CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
26-02-2024 00141
SANTIAGO

Gobierno de Chile

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA" PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DEFINE COMPETENCIA PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS – CONCURSO N°2 "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN".

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones Nº7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta Nº136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.

2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°24**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Viraliza**", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:

   "Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

869DCEFA-F1B6-4E40-8A3C-D93CD2370A6B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

(…) b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:
b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.
b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.
Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (…)
c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos."

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado **"Viraliza"**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, para la **Región de Los Ríos**, en la categoría "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación"**.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, en alguna de las temáticas siguientes:

a) *Formación en innovación*, considerando la entrega de conocimientos que faciliten la creación de *emprendimientos dinámicos* en la Región de Los Ríos, con la finalidad de que puedan incorporar innovación a los negocios y/o guiarlos en los procesos iniciales de formación de nuevos negocios. Para estos efectos, se entiende por *emprendimientos dinámicos* a aquellos que incorporan innovación en su modelo de negocios o en su producto o servicio y que, además, presentan crecimiento exponencial en sus ventas, esto es, sobre el 20% anual.
b) *Formación para emprendimientos en etapas tempranas*, que comprende la creación de redes y colaboraciones con instituciones educativas, gobiernos locales y otros actores del ecosistema emprendedor, que permitan fortalecer la infraestructura de apoyo a los emprendedores y faciliten la transferencia de conocimientos y recursos, generando un entorno propicio para el intercambio de ideas y la creación de sinergias.

Para estos efectos de este llamado, los ejecutores deberán indicar, al momento de su postulación, la temática de formación a entregar y la comuna o comunas en que lo ejecutará, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas para cada plan, de conformidad con lo indicado en la letra C) siguiente.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

869DCEFA-F1B6-4E40-8A3C-D93CD2370A6B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

i) Respecto del programa de *Formación en innovación,* deberán corresponder a personas naturales y/o jurídicas constituidas en Chile que cuenten con emprendimientos que hayan tenido ingresos por ventas, y estas no superen las 2.400 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

ii) Respecto del programa de *Formación* para *emprendimientos en etapas tempranas,* deberán corresponder a personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

En ambos casos (números i) y ii) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser **innovadores y con potencial de alto crecimiento**.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado para efectos de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los emprendedores/as que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos(emprendedores), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por el CDPR de Los Ríos, el cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, detalladas en la letra b) del número 2.3 de las bases, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada proyecto, corresponden a un *Programa de formación* de conformidad con lo indicado a continuación.

Al momento de la postulación se deberá optar por uno de los siguientes tipos de programa de formación a impartir:

i) *Formación en innovación.* Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, que aborden como temática principal, la incorporación de innovación en los negocios. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento a la temática anteriormente señalada, pudiendo considerar elementos tales como: innovación en modelos de negocios, evaluación y métricas de innovación, estrategias de difusión y adopción de innovaciones al interior de las empresas, adaptación al mercado, gestión del cambio, evaluación de ideas y gestión del portfolio de innovación, innovación abierta y colaborativa, digitalización, entre otras. Además, se deberá asegurar la atención de, al menos, 30 emprendedores que participen de todo el programa de formación.

ii) *Formación para emprendimientos en etapas tempranas.* Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas

869DCEFA-F1B6-4E40-8A3C-D93CD2370A6B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, que aborden como temática principal, la creación de emprendimientos dinámicos. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento a la temática anteriormente señalada, pudiendo considerar estrategias de validación comercial, estrategia de innovación empresarial, financiamiento para la innovación, protección de propiedad intelectual, liderazgo innovador, adaptación de productos al mercado, adopción de tecnologías emergentes, entre otras. Además, se deberá asegurar la atención de, al menos, 30 emprendedores, que participen de todo el programa de formación

Que la postulación comprenda las actividades mínimas indicadas en los números i) o ii) precedentes, será verificado al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Adicionalmente, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

i) *Diagnóstico ex ante:* El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita introducir los ajustes necesarios al programa de formación de acuerdo con los antecedentes que sean entregados por los emprendedores (Beneficiarios Atendidos).

ii) *Diagnóstico ex post:* En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación dentro de los negocios, de los conocimientos entregados a los emprendedores (Beneficiarios Atendidos), cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

iii) *Evaluación de satisfacción de las participantes:* se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los emprendedores (Beneficiarios Atendidos) al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados al Comité en el informe final del proyecto.

D) TERRITORIALIDAD

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que se ejecuten en dicha región.

E) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo/Comité y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

3º. DEFÍNESE como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, para una convocatoria, el instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, y sus eventuales modificaciones, en los términos de las letras b) y c) del artículo 6° de su Reglamento.

869DCEFA-F1B6-4E40-8A3C-D93CD2370A6B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

4º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

5º. Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

FMG

869DCEFA-F1B6-4E40-8A3C-D93CD2370A6B
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx